



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------------|---|
| Proceso: | Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandantes | Jenifer Paola Vivas Calderón, Efraín Vivas Vargas, Blanca Lucía Calderón Ruiz, Efraín Vivas Calderón y Lina María Vivas Calderón |
| Demandado: | Juan Carlos Arango Salazar, Luz Dary Castillo Torres, Cooperativa de Motoristas del Quindío "Coomoquin" y Compañía de Seguros La Equidad Seguros Generales |
| Llamado en garantía: | Compañía de Seguros La Equidad Seguros Generales |
| Radicado: | 630013103002-2019-00143-00 |
| Asunto: | Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento Y pone en conocimiento |

1. Teniendo en cuenta las inconsistencias técnicas que impidieron la realización de la sesión de audiencia programada para la fecha, e igualmente, la solicitud de nueva data distinta al martes 16 de noviembre de 2021, efectuada por el apoderado de tres de los codemandados (archivos 44), evalúa el Despacho que:

Desde el momento de la realización de la audiencia inicial fueron señaladas las sesiones para el acto establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso para el 12 y 16 de noviembre de 2021; razón por la cual, se valora que con anticipación las partes debía separar estos espacios o prever la sustitución de los poderes, en lo posible.

Sin embargo, previendo la connotación de las etapas a agotar, se procede a reprogramar los actos en aras de contar con la concentración de la audiencia y la disponibilidad anunciada; bajo la claridad que, el acto es nuevamente agendado por petición de parte.

En este orden, se reprograma la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a desarrollar de forma virtual, para el **7 de Junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Las demás disposiciones se mantienen conforme a lo señalado en la sesión de audiencia del 04 de mayo de 2021.

3. Se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío (archivos 45 y 46), donde se infirma que, no se han aportado los requisitos mínimos para la emisión del dictamen a la señora Jennifer Paola Vivas Calderón; y la imposibilidad de acatar la orden impartida.

Igualmente se advierte con ello que, el término de dos meses concedido a los demandados que la solicitaron, se hallan vencidos.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, comuníquese lo anterior a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, al correo: jr.calificaciondeinvalidezdelquindio@gmail.com

4. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2019-00143-00